	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO No: 584 DE 2025

PROCESO No: SA25- 641

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: MM&R S.A.S

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN REQUERIDOS PARA EL NUEVO SERVICIO DE NUTRICIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, INCLUYENDO LA CONEXIÓN A LAS CELDAS NORMALIZADA (N° 5) Y DE EMERGENCIA (N° 8), LA CANALIZACIÓN CON MATERIALES NORMALIZADOS, LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CARGA Y LA ENTREGA DE PLANOS Y MEMORIAS TÉCNICAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO SEGURO Y CONFIABLE DE DICHO SERVICIO

VALOR: \$40.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **LUIS ENRIQUE MENDOZA VILLAMIZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.454.784 de Cúcuta, actuando en calidad de representante **MM&R S.A.S**, NIT 900.101.968-2, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN REQUERIDOS PARA EL NUEVO SERVICIO DE NUTRICIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, INCLUYENDO LA CONEXIÓN A LAS CELDAS NORMALIZADA (N° 5) Y DE EMERGENCIA (N° 8), LA CANALIZACIÓN CON MATERIALES NORMALIZADOS, LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CARGA Y LA ENTREGA DE PLANOS Y MEMORIAS TÉCNICAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO SEGURO Y CONFIABLE DE DICHO SERVICIO**, previas las siguientes consideraciones: La Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz se rige como una entidad dedicada a la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, consolidándose como centro de referencia para el departamento Norte de Santander y la población del país vecino Venezuela, debido a su ubicación estratégica en la zona fronteriza 2) Siendo una IPS que presta servicios de salud que incluye en el portafolio de servicios la internación (hospitalización), cuenta con una estructura de funcionamiento que incluye el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados en las diferentes áreas, donde los alimentos son transformados en productos de diferentes volúmenes, consistencias y temperaturas, provee las diferentes dietas y sus diferentes combinaciones a cada paciente teniendo en cuenta la prescripción médica y la valoración nutricional correspondiente. 3) El servicio de nutrición es uno de los servicios misionales de la institución garantizando la distribución adecuada de las raciones diarias y las dietas especiales para cada paciente que se encuentra internado, por lo cual, contar con unas instalaciones óptimas y condiciones de asepsia se convierte en una necesidad constante para el mencionado servicio 4) En el año 2025 se inició el proceso de construcción para

reubicación del servicio de nutrición, el cual quedará establecido en el antiguo pasillo contiguo a la sala de máquinas; la mencionada construcción tiene la finalidad de ceder el terreno en el que se encuentra actualmente funcionando, para que el operador UCIS de Colombia S.A.S. cumpla con el plan de ampliación de las camas UCI pediátrica y adultos que se encuentran instaladas en la institución. 5) Al día en el que se realiza este estudio se evidencia que la obra de construcción del servicio de nutrición presenta un avance del 70% y la obra eléctrica un avance del 90%, para lo cual, falta la instalación de las acometidas eléctricas de los tableros de distribución internos. 6) En la siguiente tabla se ilustran las proyecciones y las dimensiones de los conductores necesarios para alimentar los tableros internos del proyecto

CONDUCTORES DE COBRE PARA ACOMETIDAS ALIMENTADORAS DE NUTRICION				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	OBSERVACION
1	Cable Calibre #1/0 AWG THHN/THWN 90°C Cobre	ML	140	NORMALIZADA
2	Cable #4 AWG THHN/THWN 90°C cobre	ML	378	EMERGENCIA TERMOS
3	Cable #6 AWG THHN/THWN 90°C Cobre	ML	133	NORMALIZADA, EMERGENCIA Y CUARTOS FRIOS
4	Cable #8 AWG THHN/THWN 90°C Cobre	ML	114	CUARTOS FRIOS Y TERMOS
5	Totalizador de 3X100 Amperios	UND	2	NORMALIZADA CELDA
6	Totalizador de 3x75 Amperios regulable	UND	4	EMERGENCIA CELDA

Es importante mencionar que las acometidas eléctricas que lleva el presente informe, deben conectarse a la celda normalizada y una a la celda de emergencia general de la institución. La celda normalizada corresponde a la número 5, la celda de emergencia corresponde a la número 8

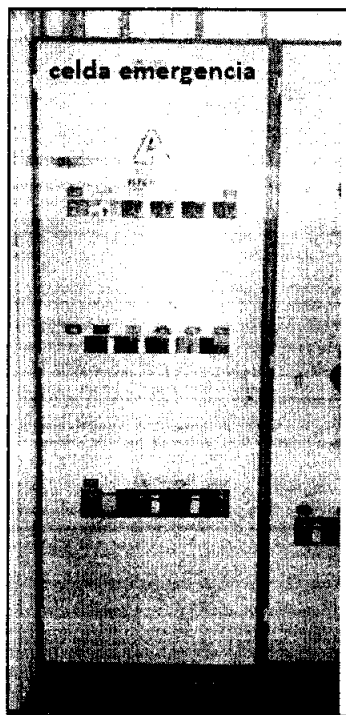


Imagen N°1. Celda N°8 celda de emergencia

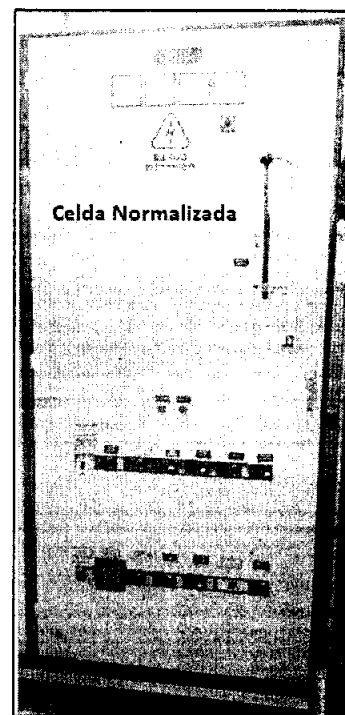


Imagen N°2. Celda N°5 normalizada

La acometida de emergencia que ese instalará en el proyecto, permite que el respectivo tablero se energice cuando se realice una desconexión de la red normalizada, siendo respaldada por la planta Enermax de 500 KVA ilustrada en la siguiente foto



Imagen N°3. Aspecto de la planta de emergencia

Para el proyecto de nutrición se consideran cargas de emergencia: los cuartos fríos, tomas de neveras y dietas especiales, iluminación general, Tablero de control de la coordinación y Toma corrientes de bodegas

A continuación, se ilustran los diagramas unifilares de los tableros que serán alimentados con las acometidas eléctricas que vendrán desde las celdas de la sala de máquinas:

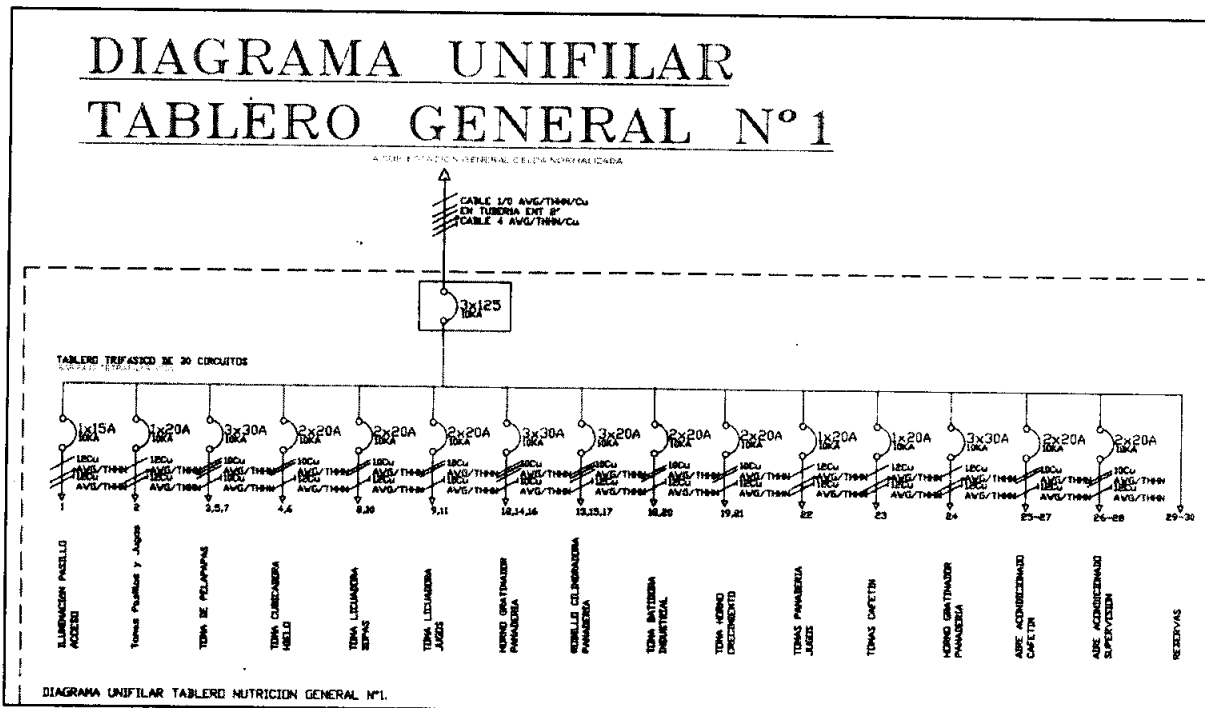


DIAGRAMA UNIFILAR TABLERO CARROTERMOS N°2

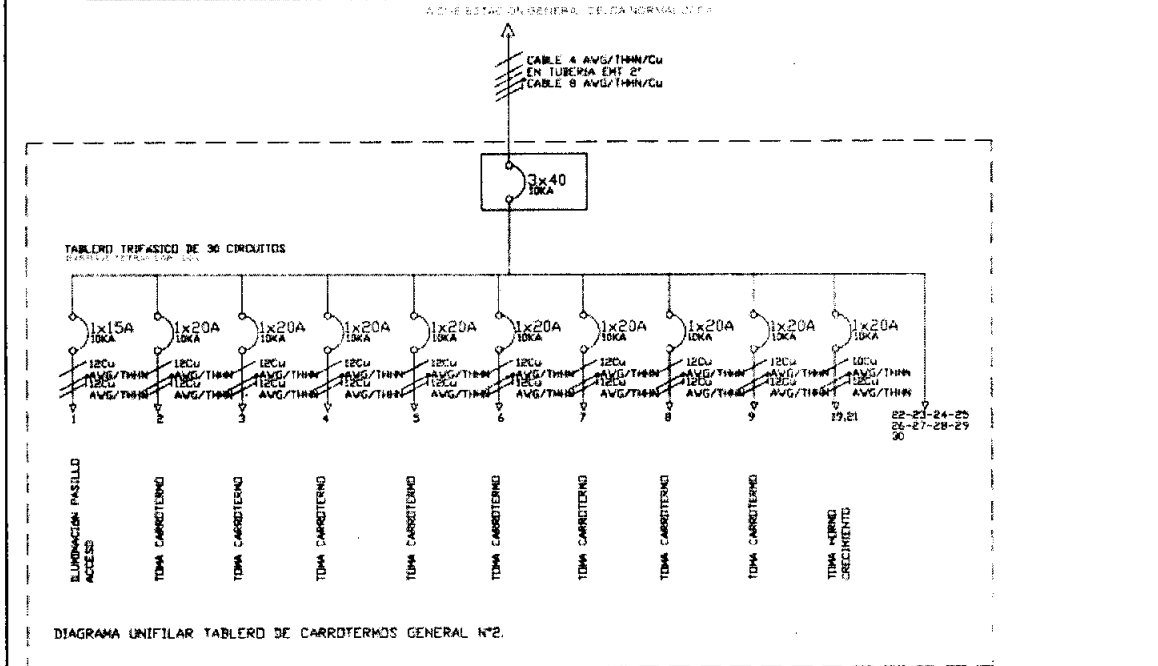
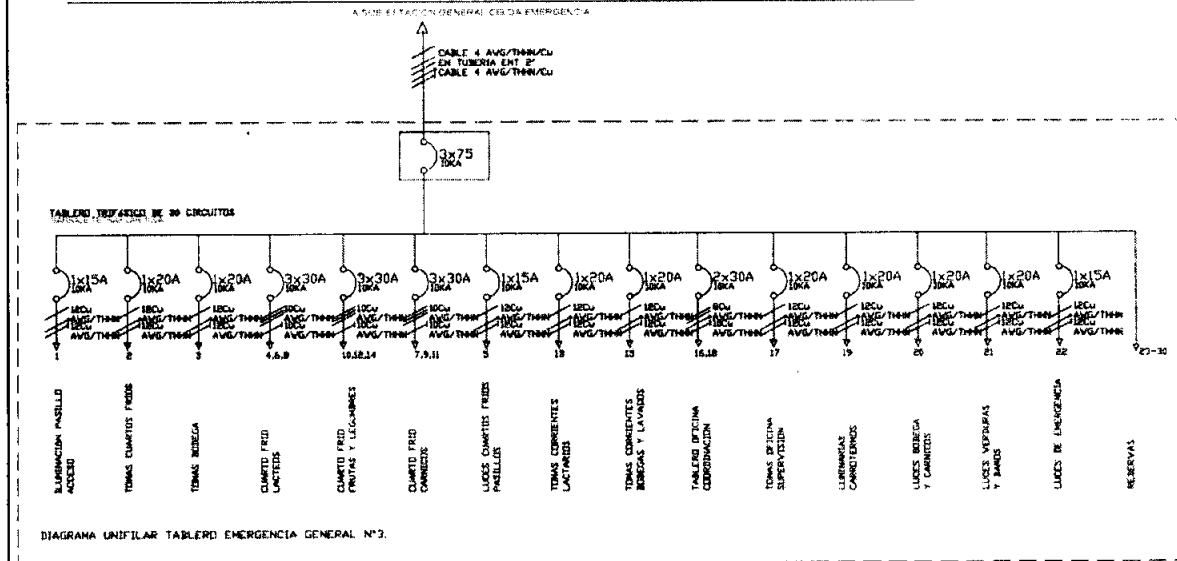


DIAGRAMA UNIFILAR TABLERO EMERGENCIA N°3




Para realizar la conexión del breaker normalizado, se hace necesaria una desconexión programada de la celda normalizada y/o apagado del transformador de 1,4 MVA por un lapso de tiempo no mayor a 1 hora, esta maniobra debe realizarse en un día de baja afluencia hospitalaria.

La acometida será canalizada por tubos Emt de 2" con cajas de paso metálicas y montaje sobre riel Strut con abrazadera tipo morocha, y en algunos casos amarre con cinta bandín y hebilla.

Se deben realizar pruebas de funcionamiento con el 100% de carga funcional una vez termine el proyecto, monitorizar los consumos energéticos y el impacto en los conductores de cobre. 7). Por estas razones, teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, se debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas, que dentro de su actividad económica contemple la adquisición y servicio a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. 8). Que de conformidad con los

numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa.11). Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN REQUERIDOS PARA EL NUEVO SERVICIO DE NUTRICIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, INCLUYENDO LA CONEXIÓN A LAS CELDAS NORMALIZADA (N° 5) Y DE EMERGENCIA (N° 8), LA CANALIZACIÓN CON MATERIALES NORMALIZADOS, LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CARGA Y LA ENTREGA DE PLANOS Y MEMORIAS TÉCNICAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO SEGURO Y CONFIABLE DE DICHO SERVICIO;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA.**PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días.**PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, con del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2) Suministrar e instalar los materiales eléctricos descritos en el cuadro de especificaciones técnicas, garantizando que sean originales, de primera calidad, normalizados y con certificación RETIE.3) Ejecutar la instalación de las acometidas eléctricas hacia los tableros internos del servicio de nutrición, conectándolas a la celda normalizada (N°5) y a la celda de emergencia (N°8) de la institución. 4) Realizar la canalización de las acometidas en tubos EMT de 2" con cajas de paso metálicas, montaje sobre riel Strut y accesorios adecuados (abrazaderas morocha, cinta bandín, hebillas), cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad eléctrica.5) Coordinar y ejecutar la desconexión programada de la celda normalizada y/o apagado del transformador de 1,4 MVA por un tiempo máximo de 1 hora, asegurando que esta maniobra se efectúe en un día de baja afluencia hospitalaria y bajo autorización previa de del supervisor del contrato y el área de recursos físicos. 6) Realizar las pruebas de funcionamiento con el 100% de la carga instalada, verificando continuidad, aislamiento, fases, polaridad, tensiones y el correcto funcionamiento de los tableros alimentados.7) Monitorear el consumo energético y el comportamiento de los conductores de cobre después de la instalación, dejando registros de los resultados al supervisor del contrato.8) Cumplir con las normas de bioseguridad hospitalaria y protocolos internos durante la ejecución de la obra, evitando afectaciones a pacientes, personal asistencial y equipos médicos.9) Entregar planos actualizados (as built) de las acometidas y diagramas unifilares finales, incluyendo memoria técnica de la instalación.10) Garantizar el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica mediante acta de entrega, certificación RETIE, y garantía mínima de 1 año sobre la mano de obra y los materiales instalados.11) Atender las observaciones y

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 9

requerimientos formulados por el supervisor del contrato hasta la entrega y recibo final a satisfacción.12) Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato. 13) El contratista debe garantizar la seguridad de su personal y de terceros durante la realización de las actividades. Esto implica el cumplimiento de todas las normativas de seguridad laboral vigentes, así como la implementación de medidas de prevención de accidentes en el lugar de trabajo.14) En caso de que surjan dudas o problemas técnicos durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá brindar asesoramiento técnico oportuno y resolver cualquier inconveniente de manera eficaz y profesional.15) Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes.16) Contar con el personal idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.17) El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.18) Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica).19) Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad.20) Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM.21) Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores.22) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA MILLONES M/CTE (\$ 40.000.000) M/CTE, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	CODIGO	CPC	DESCRIPCIÓN	UN D	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANT.854 5	4631003	CABLE CALIBRE #1/0 AWG THHN/THWN 90°C COBRE	ML	140	\$ 72.176	\$ 10.104.640
2	MANT.855 4	4631003	CABLE #4 AWG THHN/THWN 90°C COBRE	ML	378	\$ 31.156	\$ 11.776.968
3	MANT.855 5	4631003	CABLE #6 AWG THHN/THWN 90°C COBRE	ML	133	\$ 18.305	\$ 2.434.565
4	MANT.855 6	4631003	CABLE #8 AWG THHN/THWN 90°C COBRE	ML	114	\$ 15.951	\$ 1.818.414
5	MANT.692 3	4621298	TOTALIZADOR DE 3X100 AMPERIOS	UN D	2	\$ 951.519	\$ 1.903.038
6	MANT.785 8	4621298	TOTALIZADOR DE 3X75 AMPERIOS REGULABLE	UN D	4	\$ 594.000	\$ 2.376.000
COSTO DIRECTO							\$ 30.413.625
ADMINISTRACIÓN (22%)							\$ 6.690.998
IMPREVISTOS (0%)							-
UTILIDAD (8%)							\$ 2.433.090
IVA / UTILIDAD (19%)							\$ 462.287
VALOR TOTAL							\$ 40.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.01.04.01, concepto: mantenimiento hospitalario (infraest- dotación); para cuyos fines se expidió el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1365 del 30/09/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**-El contratista facturará mensual de acuerdo a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.-El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	GARANTIA CUMPLIMIENTO DE	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$ 8.000.229
2	CALIDAD DEL BIEN	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$ 8.000.229
3	CALIDAD EL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$ 8.000.229

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la

liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que

fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **10 OCT 2025**, y por el contratista a los **14 OCT 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM


LUIS ENRIQUE MENDOZA VILLAMIZAR
R/L MM&R S.A.S

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios